



RESOLUCION R-N° 0653-10

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 30 JUN 2010

Expte. N° 20.457/07 – Cuerpos I y II

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de ELECTRICISTA, categoría 7 del Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales para la SEDE REGIONAL TARTAGAL y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL; y

CONSIDERANDO:

QUE ante una observación formulada por la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Asesoría Jurídica se expide en su Dictamen N° 11.978, el cual se transcribe textualmente a continuación:

*“Vienen los presentes actuados a los efectos que esta Asesoría Jurídica se expida respecto al informe producido por la Sra. Directora General de Coordinación Administrativa a fs. 303, en que observa que en el Acta de Examen de fs. 291/292 no se valoraron los antecedentes de los postulantes que fueron entrevistados, cuyas inscripciones y curriculum obran a fs. 103/124 del Sr. Diego Gutiérrez; a fs. 135/160 del Sr. Ariel Federico Pestaña y a fs. 161/181 del Sr. Feliciano Quiroga.*

*Que si bien el dictamen del jurado fue consentido por los postulantes, media en la valoración del concurso una omisión que es subsanable, cual es la valoración de los antecedentes, por lo que en función del Art. 33 de la Res. CS N° 230/08, corresponde solicitar al jurado ampliación del dictamen.*

*Sin perjuicio de ello, se advierte que la Administración de la Sede Regional Tartagal deberá subsanar el error cometido en la foliatura, ya que a partir del folio 130, los subsiguientes con sello de la Sede, se encuentran sin foliar, hasta que se reinicia la numeración de los folios, también con sello de la Sede Regional Tartagal, a partir del número 103, razón por la cual hay una doble numeración con los folios 103 al 130.*

*Por último es dable advertir que a ninguno de los postulantes se les requirió la exigencia prevista en el Art. 2° de la Res. CS N° 230/08, a la que expresamente se hace referencia en el Art. 3° de la Res. R. N° 38/10 que obra a fs. 109. “*

Por ello y atento a lo aconsejado por el Sr. SECRETARÍO GENERAL, a fs. 305,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar a los Señores: Vicente A. LOBO, Oscar R. QUINTEROS y Tito MANSILLA, Jurado Titular del Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de ELECTRICISTA, categoría 7 del Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales para la SEDE REGIONAL TARTAGAL y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, ampliación del Dictamen, a fin de valorar los antecedentes de los postulantes que fueron entrevistados, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 33 de la resolución CS. N° 230/08 y su modificatoria.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 20.457/07

ARTICULO 2°.- Establecer que los Señores miembros del Jurado deberán justificar o explicar los motivos de la omisión incurrida, en el ACTA de fecha 30 de marzo de 2010.

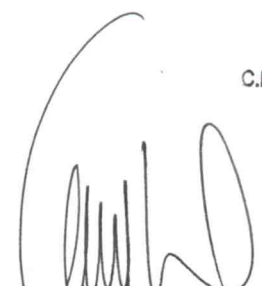
ARTICULO 3°.- Solicitar a la Dirección de la SEDE REGIONAL TARTAGAL, que Mesa de Entradas de dicha Sede deberá subsanar el error de foliación de las presentes actuaciones, de acuerdo a las reglamentación en vigencia.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Sede Regional Tartagal, miembros del Jurado y notifíquese a los interesados. Cumplido siga al Jurado a sus efectos y archívese.



  
ing. RICARDO FALU  
SECRETARIO GENERAL

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR

  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0653-10